

Quillota, 09 de Noviembre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 10304 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°120/2022 de 20 de Octubre de 2022 de Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Nueva Imperial y la Municipalidad de Quillota;
2. Convenio de Colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Nueva Imperial y la Municipalidad de Quillota, de 07 de abril de 2022;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

PRIMERO:
Colaboración:



Nueva Imperial
MUNICIPALIDAD

DECRETO

APRUÉBASE el siguiente Convenio de

Quillota
Municipalidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**MUNICIPALIDAD DE NUEVA
IMPERIAL
Y
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Nueva Imperial, a 07 de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, Rol Único Tributario número 69.190.400-8, representada por su Alcalde, don César Hipólito Sepúlveda Huerta, chileno, profesor, cédula nacional de identidad número 12.388.134-6, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial, Región de la Araucanía, y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario número 69.060.100-1, representada por su Alcalde don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, chileno, Asistente Social, cédula nacional de identidad número 8.477743-9, ambos con domicilio calle Maipú N° 330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Unidad de Desarrollo Económico Local
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-



es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5º del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Nueva Imperial y la Municipalidad de Quillota, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas, impulsar el fomento y promoción de micro emprendedores y artesanos.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del turismo y recreación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Unidad de Desarrollo Económico Local 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-



Nueva Imperial
MUNICIPALIDAD

Quillota
Municipalidad

- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar las delegaciones.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, turístico y/o cultural en los casos en que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Nueva Imperial y de Quillota en forma separada.

SÉPTIMO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, turístico, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Unidad de Desarrollo Económico Local
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-



Nueva Imperial
MUNICIPALIDAD



aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Nueva Imperial y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Quilota y dos en poder de la Municipalidad de Nueva Imperial y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de don César Sepúlveda Huerta, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Nueva Imperial consta en el Decreto Alcaldicio N° 701, de fecha 25 de junio de 2021.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Unidad de Desarrollo Económico Local
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-



Nueva Imperial
MUNICIPALIDAD



La personería de don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N°6420, de fecha 04 de Agosto de 2021.



CÉSAR HIPÓLITO SEPULVEDA HUERTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL



OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Unidad de Desarrollo Económico Local
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-